NOTA DNCP/DNC/N° 12680 / 2017 **Asunción, 31 de mayo del 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "ADQUISICION DE MOBILIARIOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 314989 ID N° 327734.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Capitán Meza.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. CDP: la firma estampada en el certificado de disponibilidad presupuestaria no tiene aclaración o sello que identifique a la persona que firmó dicho documento, no pudiendo en consecuencia corroborar si el firmante está registrado en la DNCP conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia

2. La vigencia del contrato que figura en la proforma de contrato no coincide con lo establecido en la carta d invitación y en el SICP.-

3. La convocante no ha indicado en el anexo b punto 7 la hora tope para consultas.-

4. Consultamos a la convocante si con los requerimientos indicados en la capacidad técnica no estarían limitando la participación de los potenciales oferentes.-

5. Anexo B punto 20 inc. d) – en este punto la convocante solicita documentos que los potenciales oferentes deben presentar para acreditar la experiencia, pero no establece qué criterios tendrán en cuenta para determinar dicha experiencia.(**a modo de referencia se indica lo siguiente: *Copia de Contratos o facturas dentro de los años 2014, 2015 y 2016 que demuestren el servicio y /o bienes de lo solicitado en el llamado de referencia a instituciones públicas o privadas, la cual en la sumatoria de montos deberá equivaler como mínimo al 30% (treinta por ciento) del valor de la oferta.*).-**

6. La convocante ha indicado en la carta de invitación que se otorgará anticipo, sin embargo no se ha tildado dicha modalidad en el sistema, tampoco se ha remitido la justificación del mismo conforme lo establece Art. **138 de la Ley 5554/16** que dice: "…En las contrataciones de bienes, obras,

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. **La convocante deberá justificar los motivos de la aplicación de dichos anticipos...".**

7. La cantidad del bien que figura en la Aprobación del MEC (502) no coincide con lo indicado en la planilla de precios (400), **este punto debe ser subsanado dos días antes de la apertura caso contrario el proceso será derivado a asesoría jurídica para lo fines pertinentes.-**

8. La forma de pago que han indicado en la carta de invitación no coincide con lo cargado vía sistema.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB